



Hernández • Ochoa • Franco  & Asociados



# LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2023

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio B | H, Blvd. Salinas 10485, Col. Aviacion, 22014 Tijuana, B.C.

Con fecha 08 de septiembre de 2022, el Ejecutivo Federal, presentó al Congreso de la Unión el Paquete Económico que incluye la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación 2023 que propone un ingreso total de \$8.299 Billones de pesos, lo cual representa un incremento sobre los ingresos reales estimados del ejercicio de 2022 del **8.51%**.

Los principales criterios generales de política económica que se tomaron en cuenta para la formulación de este presupuesto son:

- Un crecimiento de la actividad económica respecto del PIB del **3.0%**
- Una inflación promedio del **4.7%**
- Un tipo de cambio promedio de **\$20.6 pesos por dólar**
- Un precio del petróleo de **\$68.7 dólares por barril.**
- Una producción de petróleo superior a 2022

### Ingresos Tributarios

Para el ejercicio de 2023 se contemplan ingresos tributarios totales de \$4.620 Billones de pesos con un incremento respecto de los ingresos tributarios reales estimados del ejercicio de 2022 del **15.35%**, esto sin incluir en el paquete económico alguna Reforma fiscal que proponga incrementos o modificaciones a los esquemas fiscales vigentes en 2022.

Siendo las principales contribuciones el Impuesto Sobre la Renta “ISR” que aporta el **54%** de los ingresos tributarios y el Impuesto al Valor Agregado “IVA” que genera el **31%** de los ingresos tributarios, es en estos dos impuestos en los que concentraremos nuestros comentarios y reflexiones con base en la siguiente ilustración:

Miles de Millones de pesos

	ISR	IVA
Presupuesto LIF 2022	\$ 2,073,493	\$ 1,213,777
Estimado Real 2022	\$ 2,456,274	\$ 1,214,629
Diferencia	\$ 382,780	\$ 851
% de exceso	<b>18.46%</b>	<b>18.46%</b>
<b>Presupuesto LIF 2023</b>	<b>\$ 2,508,815</b>	<b>\$ 1,419,451</b>
Estimado Real 2022	\$ 2,456,274	\$ 1,214,629
Diferencia	\$ 52,541	\$ 204,822
% de crecimiento	<b>2.14%</b>	<b>16.86%</b>
Presupuesto LIF 2022	\$ 2,073,493	\$ 1,213,777
Diferencia	\$ 435,322	\$ 205,673
% de crecimiento	<b>20.99%</b>	<b>16.94%</b>

- **Fortalecimiento de los programas de fiscalización.**

Es claro que las estrategias de fiscalización y de combate a las prácticas fiscales fraudulentas han dado resultados favorables a la recaudación en el ISR, esto al estimar un incremento del 18.46% en su recaudación respecto de lo presupuestado para el ejercicio de 2022 y un incremento adicional del 2.14% para 2023 por lo que es evidente que no solo continuarán las estrategias y programas actuales sino que serán reforzados, con este presupuesto el mensaje que nos indica la autoridad fiscal es que *“no son necesarios nuevos impuestos ni incrementos, lo que se requiere es que se paguen las contribuciones conforme al esquema fiscal vigente”*.

En congruencia con esto, se proyectan ingresos en 2023 por concepto de accesorios de las contribuciones (multas y recargos) en la cantidad de \$83 mil millones de pesos que representa un crecimiento del **41.43%** respecto de los accesorios presupuestados en la Ley de Ingresos de la Federación de 2022.

- **Vigilancia Digital – xml.**

Dentro de los mecanismos de fiscalización que han impulsado la recaudación destacan los programas de vigilancia digital vía invitaciones que se atienden de manera virtual sin abrir procesos de auditoría formal, los cuales serán reforzados en 2023 mediante verificaciones más estrictas y constantes cruzando la información que proporcionan los mismos contribuyentes en los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDIs) contra lo declarado, por lo que es necesario incorporar a los procesos de cumplimiento fiscal sistemas que permitan verificar las cifras de los CFDIs que amparen ingresos, deducciones y pagos contra los registros contables y las propias bases de datos del SAT.

- **Sellos Digitales.**

Resaltar que los programas de vigilancia digital vía invitaciones, aun y cuando no abren facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sí están vinculados estos programas a una posible cancelación provisional o definitiva de los Sellos Digitales que son indispensables en la operación de las empresas.

- **Vigilancia a Socios y Accionistas.**

La vigilancia fiscal no está limitada solo a las empresas como personas morales, sino a los socios y accionistas de las mismas. Las autoridades fiscales mexicanas, incluso en colaboración con autoridades fiscales de otros países, están cada vez más interesadas en identificar y vigilar a las personas físicas que están detrás de las personas morales y de otras figuras jurídicas, por lo que resulta indispensable una verificación periódica en temas como:

- o Opinión positiva de los socios
- o Estatus ante el RFC
- o Controlador efectivo ante el RFC
- o Integración y actualización del expediente del beneficiario

- **Cambios en el Capital Social.**

El interés de las autoridades no solo está dirigido a temas tributarios, sino también a temas relacionados con Lavado de Dinero, en este sentido hemos observado un incremento en la vigilancia de los movimientos de Capital Social de las empresas, por lo que las formalidades corporativas vinculadas al cumplimiento fiscal recobran cada vez mayor relevancia, por lo tanto, es recomendable ante cualquier movimiento de Capital Social contar, en los casos que aplique, con:

- o Las Actas de Asamblea debidamente protocolizadas y registradas.
- o Los Libros sociales de la empresa actualizados.
- o Los Títulos de crédito que amparen las aportaciones de Capital.
- o Los Avisos al SAT de actualización de datos al RFC.
- o Comprobación Bancaria y/o avalúos que soportan las aportaciones el Capital cuando sean en bienes.

- **Partes relacionadas.**

En el caso de operaciones realizadas entre partes relacionadas, tomar en cuenta que ahora no solo es obligación informar al SAT sobre las transacciones internacionales realizadas con partes relacionadas, sino también sobre cualquier operación nacional, por lo que es necesario contar con la documentación que soporte este tipo de transacciones, destacando:

- o La relación contractual con fecha cierta.
- o Los entregables de los servicios prestados entre las partes relacionadas.
- o Un estudio formal de Precios de Transferencia.

- **IVA.**

En el caso del IVA, a juzgar por las cifras, el incremento en la recaudación por medio de las estrategias y programas de fiscalización, aunque han generado resultados positivos, no han sido tan sustanciales como en el caso del ISR. Esto al proyectar un incremento real del 0.07% en su recaudación respecto de lo presupuestado para el ejercicio de 2022, sin embargo, se estima un crecimiento del 16.86% para 2023 respecto de lo real esperado en 2022. Tomando en cuenta que las tasas de IVA no se modifican, este incremento está asociado al aumento estimado de la actividad económica de un 3% del PIB, consideramos que es un escenario optimista ante una posible recesión económica a nivel internacional, en particular en los Estados Unidos.

En resumen, la Ley de Ingresos de la Federación 2023 no nos exige estudiar o analizar disposiciones fiscales nuevas, nos exige enfocarnos en la implementación de medidas de prevención fiscal y de atención a las estrategias y programas de fiscalización de las autoridades fiscales.

Atentamente

**HN fiscal & Asociados, S.C.**

*Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.*